

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **05 del mes de enero del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaría de Administración**; y **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Jorge Alberto Núñez Malacón**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"**:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación**, con fecha 24 de diciembre del 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaría de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.



III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 665 de fecha 26 del mes de enero del 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público número 98, de Guadalajara, Jalisco, Región Notarial 6, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **21812*1**, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Jorge Alberto Núñez Malacon**, en su carácter de Apoderado Legal, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 19,330 de fecha 01 de diciembre del 2020, otorgada ante la fe del Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público número 25, de Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **21812**, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P19569**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Volcán Vesubio número 6466, Col. El Colli Urbano 1ra sección, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco, así como los teléfonos 3335630991/92 y 3314796679 y los correos electrónicos roberto.rapifruit@hotmail.com y coordinación@rapifruit.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CRA04012674A**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "**LEY**", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 815/2025 sin concurrencia del Comité, "Adquisición de Alimentos (frutas y verduras) para la Escuela Normal Rural Miguel Hidalgo de Atequiza"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "**LEY**".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **FONDO DE APORTACIONES DE NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) EJERCICIO 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 815/2025 sin concurrencia del Comité**, denominada **"ADQUISICIÓN DE**

ALIMENTOS (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA ESCUELA NORMAL RURAL MIGUEL HIDALGO DE ATEQUIZA, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **05 de enero del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.

- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los productos adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** alimentos (frutas y verduras), cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 815/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	5	MANOJO	ACELGAS	GRANEL	\$57.00	\$285.00
2	1,460	KILOGRAMO	AGUACATE HASS	GRANEL	\$97.00	\$141,620.00
3	17	KILOGRAMO	ALFALFA	GRANEL	\$67.00	\$1,139.00
4	11	PIEZA	APIO FRESCO	GRANEL	\$60.00	\$660.00
5	50	KILOGRAMO	BETABEL	GRANEL	\$60.00	\$3,000.00
6	645	KILOGRAMO	BRÓCOLI	GRANEL	\$42.00	\$27,090.00
7	1,300	KILOGRAMO	CALABACITA ITALIANA	GRANEL	\$27.00	\$35,100.00
8	9,532	KILOGRAMO	CEBOLLA BLANCA	GRANEL	\$27.00	\$257,364.00
9	920	KILOGRAMO	CHAYOTE SIN ESPINAS	GRANEL	\$27.00	\$24,840.00
10	1,160	KILOGRAMO	CHILE MORRON	GRANEL	\$78.00	\$90,480.00
11	845	KILOGRAMO	CHILE POBLANO	GRANEL	\$45.00	\$38,025.00
12	245	KILOGRAMO	CHILE SERRANO	GRANEL	\$60.00	\$14,700.00
13	280	MANOJO	CILANTRO FRESCO	GRANEL	\$63.00	\$17,640.00

14	27	KILOGRAMO	COL BLANCO	GRANEL	\$57.00	\$1,539.00
15	20	KILOGRAMO	COL MORADA	GRANEL	\$63.00	\$1,260.00
16	365	PIEZA	COLIFLOR	GRANEL	\$46.00	\$16,790.00
17	215	KILOGRAMO	EJOTE TIERNO	GRANEL	\$57.00	\$12,255.00
18	150	PIEZAS	ELOTE	GRANEL	\$24.00	\$3,600.00
19	30	KILOGRAMO	CEBOLLA MORADA	GRANEL	\$30.00	\$900.00
20	62	KILOGRAMO	FRESA	GRANEL	\$112.00	\$6,944.00
21	200	KILOGRAMO	GERMEN DE SOYA	GRANEL	\$93.00	\$18,600.00
22	200	KILOGRAMO	GUAYABA	GRANEL	\$49.00	\$9,800.00
23	20	MANOJO	HIERBABUENA	GRANEL	\$37.00	\$740.00
24	610	KILOGRAMO	JICAMA DE AGUA	GRANEL	\$33.00	\$20,130.00
25	13,185	KILOGRAMO	JITOMATE SALADET	GRANEL	\$24.00	\$316,440.00
26	2,270	PIEZA	LECHUGA ROMANA	GRANEL	\$52.50	\$119,175.00
27	910	KILOGRAMO	LIMA MEDIANA	GRANEL	\$45.00	\$40,950.00
28	1,800	KILOGRAMO	LIMÓN SIN SEMILLA	GRANEL	\$30.00	\$54,000.00
29	1,000	KILOGRAMO	MANDARINA	GRANEL	\$57.00	\$57,000.00
30	680	KILOGRAMO	MANGO ATAULFO	GRANEL	\$112.00	\$76,160.00
31	100	KILOGRAMO	MANGO PETACÓN	GRANEL	\$73.00	\$7,300.00
32	570	KILOGRAMO	MANZANA DELICIAS	GRANEL	\$108.00	\$61,560.00
33	570	KILOGRAMO	MELÓN CANTALUP	GRANEL	\$40.00	\$22,800.00
34	3,090	KILOGRAMO	NARANJA MEDIANA	GRANEL	\$31.00	\$95,790.00
35	1,125	KILOGRAMO	NOPALES SIN ESPINAS	GRANEL	\$52.00	\$58,500.00

36	20	MANOJO	ORÉGANO FRESCO	GRANEL	\$39.00	\$780.00
37	4,350	KILOGRAMO	PAPA BLANCA	GRANEL	\$33.00	\$143,550.00
38	140	KILOGRAMO	PAPA CAMBRAY	GRANEL	\$58.00	\$8,120.00
39	2,145	KILOGRAMO	PAPAYA MARADOL	GRANEL	\$39.00	\$83,655.00
40	1,268	KILOGRAMO	PEPINO CRIOLLO	GRANEL	\$42.00	\$53,256.00
41	2,750	KILOGRAMO	PERA MANTEQUILLA	GRANEL	\$87.00	\$239,250.00
42	21	MANOJO	PEREJIL FRESCO	GRANEL	\$48.00	\$1,008.00
43	1,790	KILOGRAMO	PIÑA ESMERALDA	GRANEL	\$60.00	\$107,400.00
44	3,150	KILOGRAMO	PLÁTANO ROATÁN ALIMONADO	GRANEL	\$30.00	\$94,500.00
45	160	KILOGRAMO	RÁBANO	GRANEL	\$49.00	\$7,840.00
46	2,200	KILOGRAMO	SANDÍA	GRANEL	\$37.00	\$81,400.00
47	3,740	KILOGRAMO	TOMATE VERDE	GRANEL	\$30.00	\$112,200.00
48	360	KILOGRAMO	TORONJA	GRANEL	\$42.00	\$15,120.00
49	345	KILOGRAMO	TUNAS	GRANEL	\$42.00	\$14,490.00
50	700	KILOGRAMO	UVA SIN SEMILLA	GRANEL	\$142.00	\$99,400.00
51	2,580	KILOGRAMO	ZANAHORIA	GRANEL	\$22.00	\$56,760.00
52	55	KILOGRAMO	ZANAHORIA RALLADA	RAPI FOODS	\$112.00	\$6,160.00
					SUBTOTAL	\$2,779,065.00
					IVA	\$0.00
					TOTAL	\$2,779,065.00

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades, a partir del día **07 del mes de enero del año 2026**, sin que las entregas excedan del **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, de acuerdo a la pauta de distribución del producto por escuela, las pautas de distribución serán entregadas al proveedor adjudicado, evidencia fotográfica al ingreso de la escuela, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones

técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número **LPL 815/2025**, con las siguientes características:

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en la Propuesta Técnica aprobada, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **05 del mes de enero del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio por la cantidad de **\$2,779,065.00 M.N. (dos millones setecientos setenta y nueve mil sesenta y cinco pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional)** grava I.V.A. a Tasa 0% de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los productos objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la tabla anexa a la cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** cincuenta por ciento del total señalado en la cláusula **CUARTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o parcial, así como para el pago del anticipo, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- Original del contrato.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"** se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la

Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza ampliamente que los productos objeto de este contrato cumplirán invariablemente los estándares de calidad descritos, asimismo, garantiza que estos puedan conservarse por periodos prolongados sin necesidad de refrigeración y sin que se deterioren o sufran una descomposición que afecte su consumo seguro.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.

- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaría de Administración**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y

- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los productos deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la

celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los productos abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

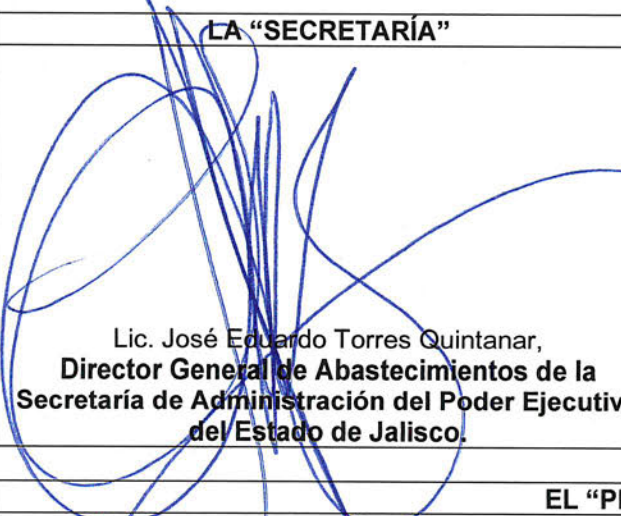
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los productos adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Ana Paula Virgen Sánchez, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL "PROVEEDOR"	
 C. Jorge Alberto Núñez Malacón, Apoderado Legal de COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-46/26, CELEBRADO EL 05 DE ENERO DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.

1. ELIMINADO número de identificación oficial de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO **(PROPUESTA TÉCNICA)** **CTO-46/26**

- **PROPUESTA TÉCNICA PERTENECIENTE A LA LPL 815/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA ESCUELA NORMAL RURAL MIGUEL HIDALGO DE ATEQUIZA”.**



COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT SA DE CV

LPL 815/2025

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA ESCUELA NORMAL RURAL "MIGUEL HIDALGO" DE ATEQUIZA". SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

ZAPOPAN JALISCO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Dirección General de Abastecimientos

PROPUESTA TÉCNICA

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION	MARCA	DESCRIPCION DE PRODUCTO A ENTREGAR
1	5	MANOJO	ACELGAS	GRANEL	MANOJO DE ACELGA DE PRIMERA CALIDAD
2	1460	KILOGRAMO (S)	AGUACATE HASS	GRANEL	AGUACATE HASS, PRESENTACIÓN EN CAJA DE CARTÓN DE 5 KILOS DE PRIMERA CALIDAD
3	17	KILOGRAMO (S)	ALFALFA	GRANEL	ALFALFA FRESCA EN PRESENTACIÓN DE 1 KILO
4	11	PIEZA	APIO FRESCO	GRANEL	APIO FRESCO DE PRIMERA CALIDAD
5	50	KILOGRAMO (S)	BETABEL	GRANEL	BETABEL DE PRIMERA CALIDAD, EN BOLSA DE 5 KILOS
6	645	KILOGRAMO (S)	BRÓCOLI	GRANEL	BRÓCOLI DE PRIMERA CALIDAD
7	1300	KILOGRAMO (S)	CALABACITA ITALIANA	GRANEL	CALABACITA ITALIANA DE PRIMERA CALIDAD EN CAJA DE MADERA
8	9532	KILOGRAMO (S)	CEBOLLA BLANCA	GRANEL	CEBOLLA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLAS DE 10 KILOS
9	920	KILOGRAMO (S)	CHAYOTE SIN ESPINAS	GRANEL	CHAYOTE SIN ESPINAS DE PRIMERA CALIDAD EN CAJAS DE CARTÓN DE 10 KILOS
10	1160	KILOGRAMO (S)	CHILE MORRÓN	GRANEL	CHILE MORRÓN DE PRIMERA CALIDAD EN CAJAS DE 5 KILOS
11	845	KILOGRAMO (S)	CHILE POBLANO	GRANEL	CHILE POBLANO DE PRIMERA CALIDAD EN BOLSAS DE 5 KILOS
12	245	KILOGRAMO (S)	CHILE SERRANO	GRANEL	CHILE SERRANO DE PRIMERA CALIDAD EN BOLSA DE 5 KILOS
13	280	MANOJO	CILANTRO FRESCO	GRANEL	CILANTRO FRESCO DE PRIMERA CALIDAD EN MANOJOS, EN BOLSA DE 5 MANOJOS
14	27	KILOGRAMO (S)	COL BLANCO	GRANEL	COL BLANCO DE PRIMERA CALIDAD EN BOLSAS DE 3 KILOS
15	20	KILOGRAMO (S)	COL MORADO	GRANEL	COL MORADO DE PRIMERA CALIDAD EN BOLSA DE 2 KILOS
16	365	PIEZA	COLIFLOR	GRANEL	COLIFLOR DE PRIMERA CALIDAD EN BOLSAS DE PLÁSTICO CON 5 PIEZAS CADA UNA
17	215	KILOGRAMO (S)	EJOTE TIERNO	GRANEL	EJOTE TIERNO DE PRIMERA CALIDAD EN BOLSAS DE PLÁSTICO DE 5 KILOS
18	150	PIEZAS	ELOTE	GRANEL	ELOTE DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLA CON 25 PIEZAS
19	30	KILOGRAMO (S)	CEBOLLA MORADA	GRANEL	CEBOLLA MORADA DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLAS DE 10 KILOS
20	62	KILOGRAMO (S)	FRESA	GRANEL	FRESA DE PRIMERA CALIDAD EN CAJA DE CARTÓN DE 2 KILOS
21	200	KILOGRAMO (S)	GERMEN DE SOYA	GRANEL	GERMINADO DE SOYA DE PRIMERA CALIDAD EN CAJAS DE PLÁSTICO PRESENTACIÓN DE 1 KILO
22	200	KILOGRAMO (S)	GUAYABA	GRANEL	GUAYABA DE PRIMERA CALIDAD EN CAJAS DE CARTÓN DE 5 KILOS
23	20	MANOJO	HIERBABUENA FRESCA	GRANEL	HIERBABUENA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 2 MANOJOS

Comercializadora Rapifruit S.A. de C.V. Volcan Vesubio 6466 Col. El Colli Urbano, Zapopan, Jalisco.

RFC: CRA 04012674A

Teléfonos: 33 35 63 09 91 /92



COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT SA DE CV

24	610	KILOGRAMO (S)	JÍCAMA DE AGUA ✓	GRANEL	JÍCAMA DE AGUA DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLAS DE 10 KILOS ✓
25	13185	KILOGRAMO (S)	JITOMATE SALADET ✓	GRANEL	JITOMATE SALADET DE PRIMERA CALIDAD EN CAJAS DE CARTÓN DE 5 KILOS ✓
26	2270	PIEZA	LECHUGA ROMANA ✓	GRANEL	LECHUGA ROMANA DE PRIMERA CALIDAD EN CAJAS DE 10 PIEZAS ✓
27	910	KILOGRAMO (S)	LIMA MEDIANA ✓	GRANEL	LIMA MEDIANA DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLA DE 10 KILOS ✓
28	1800	KILOGRAMO (S)	LIMÓN SIN SEMILLA ✓	GRANEL	LIMÓN SIN SEMILLA DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLA DE 10 KILOS ✓
29	1000	KILOGRAMO (S)	MANDARINA ✓	GRANEL	MANDARINA DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLA DE 10 KILOS ✓
30	680	KILOGRAMO (S)	MANGO ATAULFO ✓	GRANEL	MANGO ATAULFO DE PRIMERA CALIDAD EN CAJAS DE 10 KILOS ✓
31	100	KILOGRAMO (S)	MANGO PETACON ✓	GRANEL	MANGO PETACÓN DE PRIMERA CALIDAD EN CAJA DE 10 KILOS ✓
32	570	KILOGRAMO (S)	MANZANA DELICIAS ✓	GRANEL	MANZANA DELICIAS DE PRIMERA CALIDAD EN CAJA DE CARTÓN DE 10 KILOS ✓
33	570	KILOGRAMO (S)	MELÓN CANTALUP ✓	GRANEL	MELÓN CANTALUP EN ARPILLA DE 15 KILOS ✓
34	3090	KILOGRAMO (S)	NARANJA MEDIANA DE PRIMERA ✓	GRANEL	NARANJA MEDIANA DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLAS DE 10 KILOS ✓
35	1125	KILOGRAMO (S)	NOPALES SIN ESPINAS ✓	GRANEL	NOPALES SIN ESPINAS DE PRIMERA CALIDAD EN BOLSAS DE PLÁSTICO DE 5 KILOS ✓
36	20	MANOJO ✓	ORÉGANO FRESCO ✓	GRANEL	ORÉGANO FRESCO DE PRIMERA CALIDAD ✓
37	4350	KILOGRAMO (S)	PAPA BLANCA ✓	GRANEL	PAPA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLA DE 10 KILOS ✓
38	140	KILOGRAMO (S)	PAPA CAMBRAY ✓	GRANEL	PAPA CAMBRAY DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLA DE 10 KILOS ✓
39	2145	KILOGRAMO (S)	PAPAYA MARADOL DE PRIMERA ✓	GRANEL	PAPAYA MARADOL DE PRIMERA CALIDAD EN CAJAS DE CARTÓN DE 15 KILOS ✓
40	1268	KILOGRAMO (S)	PEPINO CRIOLLO ✓	GRANEL	PEPINO CRIOLLO DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLA ✓
41	2750	KILOGRAMO (S)	PERA MANTEQUILLA ✓	GRANEL	PERA MANTEQUILLA DE PRIMERA CALIDAD EN CAJA DE CARTÓN DE 10 KILOS ✓
42	21	MANOJO ✓	PEREJIL FRESCO ✓	GRANEL	PEREJIL FRESCO DE PRIMERA CALIDAD ✓
43	1790	KILOGRAMO (S)	PIÑA ESMERALDA ✓	GRANEL	PIÑA ESMERALDA DE PRIMERA CALIDAD EN CAJA DE CARTÓN DE 10 KILOS ✓
44	3150	KILOGRAMO (S)	PLATANO ROATAN ALIMONADO ✓	GRANEL	PLÁTANO ROATÁN ALIMONADO DE PRIMERA CALIDAD EN CAJA DE CARTÓN DE 10 KILOS ✓
45	160	MANOJO ✓	RÁBANO ✓	GRANEL	RÁBANO DE PRIMERA CALIDAD EN BOLSA CON 4 MANOJOS ✓
46	2200	KILOGRAMO (S)	SANDIA ✓	GRANEL	SANDÍA DE PRIMERA CALIDAD EN CAJA DE 10 KILOS ✓
47	3740	KILOGRAMO (S)	TOMATE VERDE PELADO ✓	GRANEL	TOMATE VERDE PELADO DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLA DE 10 KILOS ✓
48	360	KILOGRAMO (S)	TORONJA ✓	GRANEL	TORONJA DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLA DE 10 KILOS ✓
49	345	KILOGRAMO (S)	TUNAS ✓	GRANEL	TUNAS DE PRIMERA CALIDAD EN CAJAS DE CARTÓN DE 5 KILOS ✓
50	700	KILOGRAMO (S)	UVA SIN SEMILLA ✓	GRANEL	UVA SIN SEMILLA DE PRIMERA CALIDAD EN CAJAS DE CARTÓN DE 10 KILOS ✓
51	2580	KILOGRAMO (S)	ZANAHORIA ✓	GRANEL	ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD EN ARPILLA DE 10 KILOS ✓
52	55	KILOGRAMO (S)	ZANAHORIA RALLADA	RAPIFOODS	ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD EN BOLSA DE 5 KILOS. COTIZAR MARCA ✓

CONDICIONES DE PAGO:

CREDITO 30 DIAS

Comercializadora Rapifruit S.A. de C.V. Volcan Vesubio 6466 Col. El Colli Urbano, Zapopan, Jalisco.

RFC: CRA 04012674A

Teléfonos: 33 35 63 09 91 /92